

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0440

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la apoderada de la parte actora:

1. Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, es decir, indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la abogada y acreditando que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. Acredite que el mandato fue remitido por la sociedad solicitante, desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero, del citado Decreto.
3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que el título ejecutivo original, y cuya copia digitalizada se adjunta, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
4. En los términos del artículo 1601 del Código Civil, rebaje la cláusula penal solicitada en la pretensión No. 18 de la demanda.
5. Allegue la certificación expedida por el administrador en donde conste la deuda por concepto de cuotas de administración que se pretende recaudar en esta acción.
6. Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por los demandados, informando la forma como los obtuvo y allegando las evidencias

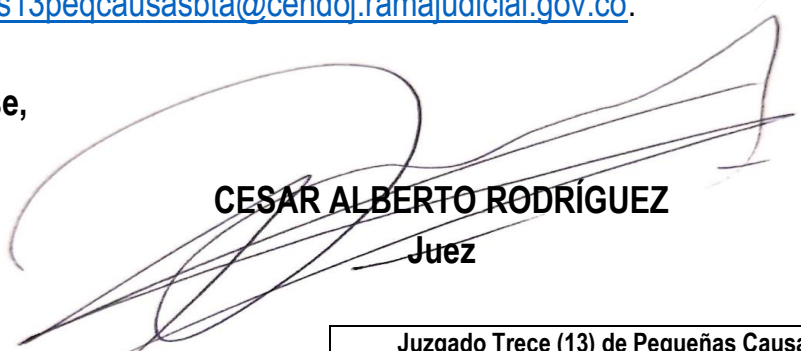
correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

7. Acredite que al momento de presentar la demanda (ante la Oficina Judicial), envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es: memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 26 de octubre de 2020
Por anotación en Estado No 35 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**